



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9523

Lunes 28 de Junio de 2004

Edición de 23 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N°  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

**Ley N° 5.191 - Dto. N° 940/04** - Incorpórase al Artículo 12° de la Ley 5.074 el Inciso 22) y Derógase el Inciso 17) del Artículo 17° de la Misma Ley (Acéptase el Veto Parcial y Apruébanse las Reformas Introducidas en la Ley de Ministerio) ..... 2

#### DECRETO PROVINCIAL

**Año 2004 - Dto. N° 774** - Créase el Programa de Capacitación «Aprender a Trabajar» ..... 2-4

#### RESOLUCION

Secretaría de Pesca  
**Año 2004 - Res. N° 60** ..... 4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca  
**Año 2004 - Res. N° 62, 63, 71, 72, 74 a 82, 84 a 106, 108 a 113** ..... 5-11

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca  
**Año 2004 - Disp. N° 73 a 82** ..... 11-13

#### ORDENANZA

Municipalidad de Rawson  
**Año 2004 - Ordenanza N° 5525** ..... 14-15

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 15-23

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

**INCORPORASE AL ARTICULO 12º DE LA LEY 5.074 EL INCISO 22) Y DEROGASE EL INCISO 17) DEL ARTICULO 17º DE LA MISMA LEY (ACEPTASE EL VETO PARCIAL Y APRUEBANSE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LA LEY DE MINISTERIO)**

### LEY N° 5191

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Incorpórase al Artículo 12º de la Ley N° 5.074 el inciso 22), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º.- Inciso 22) En la administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º de la Ley N° 3.755”.

Artículo 2º.- Deróguese el inciso 17) del Artículo 17º de la Ley N° 5.074.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 940/04.**  
Rawson, 18 de Junio de 2004.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incorpora al artículo 12º de la Ley 5074 el inciso 22) y se deroga el inciso 17) del artículo 17º de la misma Ley, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5191  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Dr. MARTIN BUZZI

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Créase el Programa de capacitación “Aprender a Trabajar”.**

**Dto. N° 774/04.**

Rawson, 26 de mayo de 2004.

#### VISTO:

El Expediente N° 031-E-SST-04 ; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear y ejecutar planes y programas que complementen la actividad del Estado Nacional destinada a paliar la desocupación en el ámbito de la Provincia;

Que resulta oportuna la creación de un Programa de Formación Laboral que brinde capacitación a personas desocupadas, otorgando una herramienta a los mismos para su futura inserción en el mercado del Trabajo;

Que la baja calificación laboral que sufren determinados sectores de la población, constituye uno de los factores que inciden negativamente en la inserción laboral, siendo la franja de los jóvenes la más afectada por esta circunstancia;

Que la formación en competencias básicas y la capacitación laboral, orientada a la demanda del mercado de trabajo, sobre los principios de formación integral, orientación como instancia de formación, equidad en el acceso, certificación oficial y validación sectorial, resulta necesaria ante la baja calificación laboral existente;

Que en este sentido, resulta adecuado capacitar laboralmente a jóvenes de 18 a 24 años de edad, de ambos sexos, a través de los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia;

Que a los fines de lograr mayor efectividad y calidad en los resultados de la capacitación laboral que se propicia, resulta imperioso además de cubrir los costos de honorarios de capacitadores e insumos, hacer llegar al joven capacitado, una suma fija de dinero en concepto de beca;

Que con lo expuesto, se evitaría la deserción durante el lapso de duración del curso de capacitación, y contribuiría además a lograr una mayor motivación en el joven;

Que el tiempo de duración de los cursos a impartirse, debe tener la suficiente amplitud que garantice en los jóvenes una capacitación laboral de calidad; por lo cual el término de seis (6) meses resulta más que prudente;

Que para llevar a cabo un programa de capacitación laboral resulta imperioso realizar un trabajo coordinado entre el Estado Provincial, los Municipios y los Centros de Formación Profesional, con el objeto de establecer las necesidades puntuales en materia de capacitación laboral, teniendo en cuenta las particularidades y características propias de cada localidad;

Que para la distribución primaria de cupos entre los Municipios, el Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut tendrá en cuenta principalmente la cantidad de habitantes de cada localidad, índices de desocupación y emergencia ocupacional de actividades económicas, entre otros factores a considerar;

Que el presente Programa se financiará con recursos Provinciales y, eventualmente, podrán incorporarse otros provenientes de Entidades Privadas u Organismos Nacionales, Municipales, Regionales o Internacionales;

Que corresponde al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia asumir la responsabilidad del Programa y su ejecución, a cuyos fines quedará facultado para dictar todas las normas complementarias, las medidas que resulten necesarias para asegurar su financiamiento y recibir la adhesión de los distintos Municipios;

Que en base a lo expuesto, se estima oportuna la creación del Programa "Aprender a Trabajar", de Capacitación y Formación Laboral para jóvenes de ambos sexos; orientado a mejorar las condiciones para acceder al Empleo;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia del Chubut, el Programa de Capacitación "APRENDER A TRABAJAR", destinado a la formación y capacitación laboral para jóvenes de ambos sexos, que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2º.- El Programa tiene como objetivo brindar capacitación priorizando a personas desocupadas, de ambos sexos de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad, que se encuentren debidamente inscriptos como desocupados en los SME (Servicios Municipales de Empleo). No podrán acceder al plan aquellas personas que sean beneficiarias de otros programas de empleo transitorio, pensiones no contributivas, subsidios nacionales, provinciales y/o municipales ni del Derecho Familiar de Inclusión Social comprendido por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 165/02 y 565/02. La distribución de los cupos se efectuará por localidad teniendo en cuenta la cantidad de habitantes, los resultados obtenidos en la Encuesta Permanente de Hogares, e informes evaluatorios sobre capacitación y desocupación efectuadas por entidades privadas, como asimismo situaciones de emergencia ocupacional de actividades económicas expresamente verificadas por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º.- Las personas beneficiarias del Programa "Aprender a Trabajar" deberán participar regularmente de las actividades formativas ofrecidas por el Centro de Formación Profesional con jurisdicción en cada localidad, completando el programa técnico-práctico desarrollado por los

capacitadores, cumpliendo con los requisitos reglamentarios de los Centros de Formación Profesional. Los Consejos Consultivos sólo podrán participar en la formulación de los proyectos de capacitación que se demanden en las localidades.

Artículo 4º.- El beneficiario directo participará la cantidad de horas que fije al respecto la reglamentación, de un trayecto formativo que comprende Competencias Básicas, Módulos de Inclusión Social, Derechos Ciudadanos y del Trabajo, Asociatividad y Gestión de Micro Emprendimientos (cooperativismo) como así también de un tramo principal de capacitación específica el que podrá complementarse con una práctica laboral o pasantía.

Artículo 5º.- La condición de beneficiario del Programa no generará relación laboral entre el Municipio oferente y participante del programa, ni entre éstos y la Provincia y los Centros de Formación Profesional.

Artículo 6º.- El Programa otorgará a cada beneficiario una beca cuyo monto mensual será de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) debiendo cumplir regularmente con lo establecido en el Reglamento del Centro de Formación Profesional prestador del servicio formativo. Asimismo la Provincia tendrá a su cargo la financiación de horas cátedra e insumos básicos, debiendo el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia transferir mensualmente y en forma proporcional a los Centros de Formación Profesional, los montos fijados por la Resolución reglamentaria del presente programa, de acuerdo a la facturación presentada periódicamente por el Ministerio de Educación.

Artículo 7º.- Los cursos serán ejecutados en el término de seis (6) meses, fijándose un promedio de trescientas (300) horas de duración para cada uno de ellos. En caso que un beneficiario no cumpla los requisitos del Programa o deje de asistir a los cursos, la Dirección del Centro de Formación Profesional deberá informar la baja del mismo, no admitiéndose en ningún caso reemplazo por bajas.

Artículo 8º.- La Provincia deberá contratar un seguro por accidentes personales por los siniestros que pudieran sufrir los beneficiarios del Programa en razón del desarrollo de los cursos y como consecuencia de los mismos. Asimismo, los beneficiarios poseerán una cobertura médica que será efectivizada por el Ministerio de Salud de la Provincia a través de su sistema hospitalario.

Artículo 9º.- El Programa se ejecutará en jurisdicción de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial y los que se incorporen en virtud de acuerdos que se suscriban con entes privados u organismos municipales, nacionales, regionales e internacionales.

Artículo 10º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la Autoridad de Aplicación del programa "Aprender a Trabajar" y el responsable de su ejecución. Podrá delegar en la Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional la instrumentación y el dictado de las disposiciones reglamentarias necesarias y con atribuciones para suscribir

acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, promoción, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y/o privados. A los efectos de la ejecución del Programa, esta área coordinará junto a la Dirección General de Educación Científica y Técnica dependiente del Ministerio de Educación, la Red compuesta por los Centros de Formación Profesional.

Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa en lo referente a las becas que se otorgarán a los beneficiarios, cuyo importe asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$1.080.000,00), será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, S.A.F.: 20 - Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia - Programa: 22 - Subsecretaría de Trabajo - Actividad: 2 - Programas de Empleo Provinciales - Inciso: 5 - Transferencias - Partida Principal: 1 - Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes - Partida parcial: 3 - Becas - Fuente de Financiamiento: 111 - Rentas Generales - Ejercicio 2004. El gasto que demande el cumplimiento del presente programa en lo referente a insumos de los cursos y honorarios de los capacitadores, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTAY UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200,00) será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, S.A.F.: 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa: 22 - Subsecretaría de Trabajo - Actividad: 2 - Programas de Empleo Provinciales - Inciso 5 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes - Partida Parcial: 4 - Transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales - Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales - Ejercicio 2004.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno Trabajo y Justicia, de Economía y Crédito Público, de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

MARIO DAS NEVES  
 Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. WALTER NASSER  
 Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

**RESOLUCION**

**SECRETARÍA DE PESCA**

**Resolución N° 60/04**

Rawson (Chubut), 18 de mayo de 2004

VISTO: Las Leyes 26, 4407, 4884 y 5133, el Decreto N° 45/59, y las Resoluciones N° 043/04-SPPCH y 047/04-SPPCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11° de la Ley 26 establece que toda persona sociedad o empresa que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca comercial en aguas de la jurisdicción provincial tendrá la obligación de solicitar un permiso y abonar el derecho que para cada actividad se fije;

Que por Resolución N° 043/04-SPPCH se establecieron los requisitos exigibles para la renovación de los permisos de pesca provinciales para el año 2004 difiriendo la fecha de inicio del año calendario hasta el 30 de Abril en virtud que la Autoridad de Aplicación consideró procedente conceder a los permisionarios un plazo suficiente para acreditar el cumplimiento de las especificaciones exigidas por dicha norma.

Que a partir del vencimiento del año calendario fijado para el 30 de Abril del corriente año se procedió a establecer una prórroga del vencimiento de los permisos de pesca del ejercicio 2004 vigentes hasta el 31 de Marzo de 2004 hasta la fecha fijada precedentemente;

Que asimismo es necesario fijar el vencimiento de las cuotas en que se divide la tasa anual en concepto de "Arancel por Permisos de Pesca Industrial" conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 5133 el cual modificó el Artículo 59° de la Ley N° 4407, inciso 5) Licencias de Pesca Industrial;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca es la Secretaría de Pesca;

**POR ELLO:**

El Secretario de Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- FIJASE el vencimiento de las cuotas correspondientes a la tasa anual en concepto de "Arancel por Permisos de Pesca Industrial" establecido en el Artículo 3° de la Ley 5133 el cual modificó el Artículo 59° de la Ley N° 4407, inciso 5) Licencias de Pesca Industrial, conforme el siguiente detalle:

CUOTA	VENCIMIENTO
2°) SEGUNDA	28 de Junio de 2004
3°) TERCERA	27 de Septiembre de 2004
4°) CUARTA	20 de Diciembre de 2004

Artículo 2°.- La presente Resolución no será de aplicación para los permisos de pesca distintos de los de pesca industrial.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Lic. OMAR RAPOPORT  
 Secretario de Pesca  
 Provincia del Chubut

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****SECRETARÍA DE PESCA****Res. N° 62 24-05-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESCARGEN S.A. la renovación del permiso provincial de pesca del B/P: MAR AUSTRAL I M.I.: 0208 de trescientos cinco (305 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 63 24-05-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESCARGEN S.A. la renovación del permiso provincial de pesca del B/P: MAR SUR M.I.: 0341 de ciento treinta y tres (133 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 71 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. Juan Carlos OTTULICH para operar con el buque EL GAUCHO M.I.: 0443-M, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el reemplazo transitorio de EL GAUCHO M.I.: 0443-M por el B/P: NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO M.I.: 0953.

Artículo 3°.- EL presente reemplazo tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005 y no podrá desembarcar bajo ningún concepto un volumen de captura que exceda los 116 (ciento dieciséis) cajones por marea.

Artículo 4°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 72 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. José ORTIZ JURADO para operar con el buque NUEVO GAUCHO M.I.: 0708, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 74 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del permiso provincial de pesca a la empresa PROA AL SUR S.R.L. para operar en aguas de jurisdicción provincial con el B.P. DON JOSE DI BONA M.I.: 2241, de cuarenta y cinco metros cúbicos (45 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- LA vigencia del presente permiso de pesca se extiende hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 75 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. FRANCISCO JOSE VESTUTI para operar con el buque B/P: DON GIULIANO M.I.: 2025, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 76 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a PESQUERA SURCAR S.A. para operar con el buque SAN GIUSEPPE M.I. 0704 en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 77 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a Juan JURADO REDONDO para operar con el buque RAYO DE SOL M.I.: 0690, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca EXCLUYE LA CAPTURA DE LANGOSTINO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 78 27-05-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. RAMOS, Raúl Oscar para operar con el buque NEPTUNIA I M.I.: 2125 en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 79 27-05-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa ALPESCA S.A. a realizar tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut con el B/P: VIRGEN DEL ROCIO M.I.: 0194 de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- La presente autorización se extiende en forma provisoria y tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir de la presente.

Artículo 3°.- EL permiso Provincial de pesca solicitado será otorgado una vez que la empresa presente: ANEXO I, Requisitos generales para todo tipo de permiso, puntos 3, 8 c) y 8 e), de la Resolución N° 43/04 SPPCH.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de

pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 80 27-05-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa ALPESCA S.A. a realizar tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el B/P: CAPITAN GIACHINO M.I.: 0151 de doscientos diecinueve metros cúbicos (219 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- LA presente autorización se extiende en forma provisoria y tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir de la presente.

Artículo 3°.- EL permiso Provincial de pesca solicitado será otorgado una vez que la empresa presente: ANEXO I, Requisitos generales para todo tipo de permiso, puntos 3 y 8 incisos c) y e), de la Resolución N° 43/2004 SPPCH.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 81 27-05-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa ALPESCA S.A. a realizar tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el B/P: VIRGEN DE LA CINTA M.I.: 0283 de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- LA presente autorización se extiende en forma provisoria y tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir de la presente.

Artículo 3°.- EL permiso Provincial de pesca solicitado será otorgado una vez que la empresa presente: ANEXO I, Requisitos generales para todo tipo de permiso, puntos 3 y 8 incisos c) y e), de la Resolución N° 43/04 SPPCH.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 82 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ANTONIO ALVAREZ M.I.: 1429 de trescientos setenta y cinco (375 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 84** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CONARA I M.I.: 0201 de doscientos cuarenta (240 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 85** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CONARPESA I M.I.: 0200 de seiscientos cincuenta (650 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 86** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: FLORIDABLANCA IV M.I.: 0255 de ciento setenta y nueve (179 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con exclusión de Meluza Común y Merluza Austral por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de

pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 87** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: MAR DE ORO M.I.: 0548 de ciento veintidós (122 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 88** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: FERNANDO ALVAREZ M.I.: 013 de trescientos setenta y cinco (375 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 89** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA) la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CARLOS ALVAREZ M.I.: 011 de trescientos setenta y cinco (375 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 90** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XIX M.I.:0218 de doscientos cuarenta y seis (246 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 91** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XVIII M.I.:0217 de doscientos cuarenta y siete (247 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO y asigna un CUPO de captura anual de SETECIENTAS SIETE CON NUEVE (707,9) TONELADAS, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 92** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XVII M.I.:0216 de doscientos cuarenta y siete con cuatro (247,4 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con EXCLUSIÓN DE MERLUZA COMUN y MERLUZA AUSTRAL, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 93** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XVI M.I.:0215 de doscientos cuarenta

y cuatro con siete (244,7 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con EXCLUSIÓN DE MERLUZA COMUN Y MERLUZA AUSTRAL por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 94** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XIV M.I.:0213 de doscientos cuarenta y seis con seis (246,6 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 95** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XII M.I.:0212 de doscientos veintiún (221 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 96** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA XI M.I.:0211 de doscientos veinticinco con dos (225,2 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.



Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 97** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA X M.I.:0260 de doscientos diecinueve con ocho (219,8 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 98** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa ARBUMASA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: ARBUMASA I M.I.:0248 de doscientos veintiuno con tres (221,3 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con EXCLUSIÓN DE MERLUZA AUSTRAL y MERLUZA COMUN, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 99** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa HARENGUS S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: SERMILIK M.I.:0505 de doscientos setenta y cinco (275 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO y autoriza un CUPO de captura anual de MIL SEISCIENTAS CATORCE CON TRES (1.614,3) TONELADAS, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 100** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa HARENGUS S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CODEPECA III M.I.:0506 de doscientos treinta (230 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 101** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa HARENGUS S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CODEPECA II M.I.:0498 de doscientos treinta (230 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 102** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa HARENGUS S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: CODEPECA I M.I.:0497 de doscientos treinta (230 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 103** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a AMATISTA S.A. para operar con el buque MARÍA DEL VALLE M.I.: 2126 en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 104 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a la empresa PESQUERA COSTAMAR S.R.L. para operar en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el B/P: COSTAMAR M.I.: 1549 de sesenta y ocho (68 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de Irrestricto por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 105 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA S.A. para operar con el buque DESEADO M.I.: 1598 en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 106 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a ORION S.R.L. para operar con el buque "NUEVA NEPTUNIA" M.I.: 0701 en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 108 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial a 25 DE MAYO S.R.L. para operar con el buque "ELSA LIBERTAD" M.I.: 1499 en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca implica la homologación de la restricciones del permiso nacional de pesca del buque reemplazado por lo que EXCLUYE LA CAPTURA MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL Y LANGOSTINO.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 109 08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR la renovación del Permiso Precario de Pesca Provincial al Sr. ENRIQUE FERNÁNDEZ para operar con el buque LA NORMA M.I.: 0558 en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 110 09-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR a la empresa PEREIRA ARGENTINA S.A., la renovación del Permiso de Provincial de Pesca del B/P: PUENTE SAN JORGE M.I.: 207 de doscientos veintiún (221 m3.) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies con EXCLUSIÓN DE MERLUZA COMUN y MERLUZA AUSTRAL por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 111 09-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PEREIRA ARGENTINA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P: PUENTE CHICO M.I.: 756 de doscientos veintiocho (228 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 112** **09-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESCAPUERTAARGENTINA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P:MARA I M.I.:0210 de doscientos veintisiete (227 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

**Res. N° 113** **09-06-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a la empresa PESCAPUERTAARGENTINA S.A. la renovación del Permiso Provincial de Pesca del B/P:MARA II M.I.:0209 de doscientos veintisiete (227 m3) metros cúbicos de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo del 2005.

Artículo 3°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

**Disp. N° 73** **17-05-04**

Artículo 1°.- ANULAR las actuaciones referentes a la Disposición N° 031/04-SP respecto al responsable del accionar del B/P NDDANDDU (141) el día 25 de marzo del 2.003.

Artículo 2°.- SUSPENDER y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes al B/P NDDANDDU (141).

**Disp. N° 74** **17-05-04**

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa ROMFIOC S.R.L., con domicilio en Av. Edison 2240, de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), por la infracción a los artículos 7° y 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P MAR DEL CHUBUT (487), el día 17 de octubre del 2.003.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a solicitar la suspensión de la inscripción en el registro nacional en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 65° de la Ley 24.922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO  
DE MULTA A APLICAR  
Expediente N° 07392/03  
B/P MAR DEL CHUBUT (487)

Según Leyes 24922 y 25470

BASE DE CALCULO  
Ley 25.470.

Artículo 3°: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto por pescar sin permiso:	30.000.-
Monto por pescar en zona de veda:	30.000.-
Importe de multa a aplicar	60.000.-

**Disp. N° 75** **17-05-04**

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa Luis Solimeno e Hijos S.A., con domicilio constituido en Av. Juan B.

Justo 1128, de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), por la infracción a los artículos 7° y 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P PATAGONIA (294), el día 02 de julio del 2.003.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a solicitar la suspensión de la inscripción en el registro en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 65° de la Ley 24.922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

**INFORME DETERMINACION MONTO DE  
MULTA A APLICAR**

Expediente N° 04579/03  
B/P: PATAGONIA (294)

Según Leyes 24922 y 25.470

**BASE DE CALCULO**  
Ley 25.470.

Artículo 3°: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Monto Ley 25.470 30.000.-

Monto por pescar sin permiso: 30.000.-  
Monto por pescar en zona de veda 30.000.-  
Importe de multa a aplicar 60.000.-

**Disp. N° 76**

**17-05-04**

Artículo 1°.- IMPONER, al señor Renato Aleua, con domicilio constituido en Lavocat 50, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 11/100 (\$ 70.631,11.-), por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del

accionar del B/P PAOLA S (557), el día 14 de Marzo del 2.003. Con reincidencia (Ley 24922) según infracción de los días 08, 09 y 11 de Febrero del 2.002, Expediente N° 000467/02, Disposición N° 035/02-DGIMyPC.; del día 22 de Febrero del 2.002, Expediente N° 000763/03, Disposición N° 012/04-SP y de entre los días 01 al 18 de Marzo del 2.002, Expediente N° 004222/02, Disposición N° 126/03-DGIMyPC.

Artículo 2°.- SUSPENDER, el permiso provincial de pesca correspondiente al B/P PAOLA S (557) a partir de la hora 00:00 del día 26 de mayo del 2.004 hasta la hora 00:00 del día 10 de junio del 2.004.

Artículo 3°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 65° de la Ley 24922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

**INFORME DETERMINACION MONTO DE  
MULTA A APLICAR**

Expediente N° 001932/03  
B/P PAOLA S (557)

Según Ley N° 25.470, Ley N° 24.922, Ley N° 4.530 y Ley N° 4.869

**BASE DE CALCULO**  
\* Ley 25.470.

Artículo 3°: c) Suspensión de la inscripción en los registros llevados por la autoridad de aplicación al buque mediante el cual se cometió la infracción, de cinco (5) días a un (1) año".

"En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

\* Ley N° 24.922

Artículo 58°: "En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de cometida una infracción, los mínimos y máximos establecidos en el último párrafo del artículo 51 se duplicarán..."

\* Ley N° 4.530

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley Nacional N° 24.922".

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto 1° infracción	4.124,82
Monto 2° infracción	14.331,44
Monto 3° infracción	22.174,85
Importe de multa a aplicar	70.631,11

**Disp. N° 77 26-05-04**

Artículo 1°.- APERCIBIR a la empresa Pesquera San Daniel S.R.L., con domicilio en Azopardo 4310, de la Ciudad de Mar del Plata, por la infracción a la Ley 26 y Ley 20.094, en virtud del accionar del B/P SAN DANIEL (1860), el día 23 de Mayo del 2.002. Comunicándole que en caso de reiterarse la infracción será pasible de sanciones pecuniarias y/o suspensiones.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

**Disp. N° 78 26-05-04**

Artículo 1°.- SUSPENDER y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes al B/P SAN GIUSEPPE (704).

**Disp. N° 79 31-05-04**

Artículo 1°.- IMPONER, a la firma VUOSO HNOS. S.A., con domicilio constituido en Santiago del Estero 1718 Of. 7 de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P DON VICENTE VUOSO (0539), el día 03 de febrero del 2.004.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se suspenderá la autorización de pesca vigente y se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 56° Ley 24922, artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes;

el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO

DE MULTA A APLICAR

Expediente N° 000117/04

B/P: DON VICENTE VUOSO (0539)

Según Leyes 25.470 y 4.869

BASE DE CALCULO

Ley 25.470.

Artículo 3°: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Artículo 6°.- Inc. b) "Allanarse a la imputación. En este supuesto, la multa y/o sanción aplicable se reducirá al cincuenta por ciento (50%)..."

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470 30.000.-

Monto infracción 30.000.-

Porcentaje por Allanamiento 50%

IMPORTE DE MULTA A APLICAR 15.000.-

**Disp. N° 80 09-06-04**

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Pesquera Santa Elena S.A., contra la Disposición N° 057/04-SP y confirmar lo resuelto por la Dirección General de Pesca.

Artículo 2°.- CONCEDER el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 057/04-SP.

Artículo 3°.- ELEVAR las presentes actuaciones al Señor Secretario de Pesca.

**Disp. N° 81 09-06-04**

Artículo 1°.- CONCEDER el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Luis Solimeno e Hijos S.A., contra la Disposición N° 075/04-SP.

Artículo 2°.- ELEVAR al señor Secretario de Pesca, las presentes actuaciones.

**Disp. N° 82 09-06-04**

Artículo 1°.- CONCEDER el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Renato Aleua, contra la Disposición N° 076/04-SP.

Artículo 2°.- ELEVAR al señor Secretario de Pesca, las presentes actuaciones.

**ORDENANZA**

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**Ordenanza N° 5525/04**

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 3857 y 5216; y

CONSIDERANDO: Que existe disponibilidad de lotes del dominio municipal, ubicados en Playa Unión e interés de numerosos particulares en su adquisición, para la construcción de viviendas unifamiliares;

Que además existen tierras en mayores fracciones, sobre las cuales constan solicitudes de emprendimientos productivos, turísticos y/o recreativos;

Que es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, contar con la autorización para la venta por el sistema de ofrecimiento público y la excepción a lo dispuesto por Ordenanza N° 5216, a fin de ir concretando en el menor plazo el desarrollo turístico de la Villa Balnearia;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Deróguense las Ordenanzas N° 799 y 5216.

Artículo 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, la venta por el sistema de ofrecimiento público de aquellas parcelas que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- El cuarenta por ciento (40%) de la recaudación por el pago del valor de las tierras de las parcelas que resulten adjudicadas se destinará a obras en general en el Balneario Playa Unión.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

AIDA DA RIF

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

**ANEXO I**

Corresponde Ordenanza N° 5525/04

Circunsc.	Sector	Mza.	Parc.	Ex Mza.	Ex Lote	Superf (en m2)	Servicios
5	3	8	5	62-S	5	300.00	A-L
5	3	8	12	62-S	12	300.00	A
5	3	8	13	62-S	13	300.00	A
5	3	8	15	62-S	15	325.00	A
5	3	8	17	62-S	17	317.00	A
5	3	8	23	62-S	23	300.00	A
5	3	8	24	62-S	24	300.00	A
5	3	8	25	62-S	25	300.00	A
5	3	8	26	62-S	26	300.00	A
5	3	3	5	20-S		250.00	N/T
5	3	3	8	20-S		325.83	N/T
5	3	3	9	20-S		325.83	N/T
5	3	3	10	20-S		325.83	N/T
5	3	3	11	20-S		325.83	N/T
5	3	3	12	20-S		325.83	N/T
5	3	3	13	20-S		325.83	N/T
5	3	3	14	20-S		325.83	N/T
5	3	3	15	20-S		325.83	N/T
5	3	3	16	20-S		325.83	N/T
5	3	3	18	20-S		319.81	A-L
5	3	3	19	20-S		294.00	A-L
5	3	3	20	20-S		294.00	A-L
5	3	25	9	74-S	9	250.00	A-L-G
5	3	25	27	74-S	27	250.00	A-L-G
5	3	33	1			299.36	A
5	3	33	2			270.27	A
5	3	33	3			360.03	A
5	3	33	4			323.29	A
5	3	33	5			279.01	A
5	3	33	6			275.00	N/T
5	3	33	7			275.00	N/T
5	3	33	8			275.00	N/T
5	3	33	9			275.00	N/T
5	3	33	10			275.00	N/T
5	3	33	11			275.00	N/T
5	3	33	12			245.00	N/T
5	3	33	13			253.00	N/T
5	3	33	14			253.00	N/T
5	3	33	15			253.00	N/T
5	3	33	16			245.00	N/T
5	3	33	17			275.00	N/T
5	3	33	18			275.00	N/T
5	3	33	19			275.00	N/T
5	3	33	20			275.00	N/T
5	3	33	21			275.00	N/T
5	3	33	22			275.00	N/T
5	3	33	23			253.00	N/T

5	3	34	4	163-S		270.36	A-L-G
5	3	34	12	163-S		250.32	A-L
5	6	31	16	121-N	11	249.30	A-L
5	6	31	18	121-N	13	257.30	A-L
5	6	31	20	121-N	15	257.30	A-L
5	6	32	1	122-N	14	262.17	A-L
5	6	32	7	122-N	2	270.27	N/T
5	6	32	10	122-N	5	262.27	A-L
5	6	32	14	122-N	9	262.50	A-L
5	6	32	15	122-N	10	262.17	A-L
5	6	32	16	122-N	11	270.17	A-L
5	6	32	17	122-N	12	270.17	A-L
5	6	32	18	122-N	13	270.17	A-L
5	6	35	2	123-N	16	264.92	A-L
5	6	35	3	123-N	17	264.92	A-L
5	6	35	4	123-N	18	264.92	A-L
5	6	35	7	123-N	3	275.62	A
5	6	35	10	123-N	6	256.91	A-L
5	6	35	13	123-N	9	264.91	A-L
5	6	36	4	125-N	12	271.22	A-L
5	6	36	7	125-N	3	263.11	A-L
5	6	36	8	125-N	4	271.11	A-L
5	6	36	12	125-N	8	271.22	A-L
5	6	37	1	127-N	14	262.17	A-L
5	6	37	6	127-N	1	262.27	A-L
5	6	37	7	127-N	2	270.27	A-L
5	6	37	10	127-N	5	262.27	A-L
5	6	37	11	127-N	6	262.50	A-L
5	6	37	14	127-N	9	262.50	A-L
5	6	24	3	103-N	16	262.50	A-L
5	6	24	18	103-N	13	270.17	A-L
5	6	26	6	108-N	2	275.62	A-L-G
5	6	19	16	85-N	16	312.50	A-L-G
5	6	19	19	85-N	19	312.50	A-L-G

## Referencias:

A: Agua corriente  
 L: Energía Eléctrica  
 G: Gas natural  
 N/T: No Tiene

El Intendente Municipal de la Ciudad de Rawson

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 05525/04.  
 Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.

Arq. PEDRO JORGE PLANAS  
 Intendente  
 Municipalidad de Rawson

MARIA ROSA EVANS  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Rawson

I. 23-06-04 V. 29-06-04

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GLADYS ELBA MENDEZ, mediante Edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 08 de Junio de 2004

NORMA Z. CORTE  
 Secretaria

I: 28-06-04 V: 30-06-04

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOMINGO PERERA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 28 de Mayo de 2004

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
 Secretaria

I: 28-06-04 V: 30-06-04

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, emplaza por CINCO DIAS al demandado JORGE OMAR CARRIZO a que comparezca en autos caratulados: CHIQUELLI, ELENA MIRTA C/

CARRIZO, JORGE OMAR S/Ejecutivo» (Expte. N° 3583/2003) a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Crónica», de esta ciudad. Fdo. Dr. José Leonardh, Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 18 de Marzo de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 28-06-04 V: 29-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la Dra. María José CASTRO BLANCO cita y emplaza a la codemandada CAFÉ S.R.L. por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de UN (1) DIA a fin de que en el término de 10 DIAS con más DOS DIAS por distancia ocurra a presentarse a juicio a tomar la intervención que le corresponda, conteste demanda y ofrezca prueba que hace el derecho de la demandada bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en turno para que lo represente en juicio (art. 343 in-fine del C.P.C.C.) ... en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro. ... Fdo. Adrián A. DURET - Juez. En autos caratulados: «LARSEN, Luis Gregorio c/CASTILLO, José Bernardo y/o CAFÉ S.R.L. s/Dif. de Hab. e Indem. de Ley» (Expte. 7836, fo. 69, año 2002, fa. 7836).  
Secretaría, 14 de Junio de 2004

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO  
Secretaria

P: 28-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia L. ABRAHAM cita y emplaza a la Sra. Ema Sofía GARCIA por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) DIAS a fin de que en el término de 10 DIAS ocurra a presentarse a juicio a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en turno para que lo represente en juicio (art. 343 in-fine del C.P.C.C.) ... en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro. ... Fdo. Adrián A. DURET - Juez. En autos caratulados: «QUIROGA, Claudia Adriana c/EL PARQUE S.H. y/o Miguel Hernán GARCIA y/o quien rte. prop. s/Cobro de Hab. e Indem. de Ley» (Expte. 7870, fo. 71, año 2002, fa. 7870).

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM  
Secretaria

I: 28-06-04 V: 30-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia L. ABRAHAM cita y emplaza a la Sra. Ema Sofía GARCIA por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) DIAS a fin de que en el término de 10 DIAS ocurra a presentarse a juicio a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en turno para que lo represente en juicio (art. 343 in-fine del C.P.C.C.) ... en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro. ... Fdo. Adrián A. DURET - Juez. En autos caratulados: «AGÜERO, Dardo Omar c/EL PARQUE S.H. y/o GARCIA, Miguel Hernán y otros s/Cobro de Hab. e Indem. de Ley» (Expte. 7881, fo. 71B, año 2002, fa. 7881).

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM  
Secretaria

I: 28-06-04 V: 30-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alejandro Javier PANIZZI, Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Mariela A. GONZALEZ de VICEL, con asiento en la misma ciudad, en autos caratulados: «ABAIT, Pedro Héctor s/JUICIO SUCESORIO», Expte. Nro. 125, Folio Nro. 03, Año 2003, Letra «A», cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don PEDRO HECTOR ABAIT para que dentro del plazo de TREINTA DIAS los acrediten. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 9 de Octubre de 2003

MARIELA A. GONZALEZ de VICEL  
Secretaria

I: 28-06-04 V: 30-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Alvear y Darwin 3er. Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Unica des-  
empeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz cita y emplaza



por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Andina Roberts para que se presenten en los autos caratulados: «ROBERTS, Andina s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 580-año 2004).

Publíquese por tres días

Esquel, Chubut, 26 de mayo de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 28-06-04 V: 30-06-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la suscripta, cita mediante edictos a SERVICIO MAQUINADO DEL SUR S.R.L., a estar a derecho en el término de 10 (diez) días de publicados los mismos bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: «VELAZQUEZ MANUEL ANTONIO c/ SERVICIO MAQUINADO DEL SUR S.R.L. s/ DEMANDA LABORAL (Haber e Indem. de Ley)» Expte. N° 1754/2002. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días.

Comodoro Rivadavia, 24 de Mayo de 2004.

MARIA LUJAN FLESSATTI  
Secretaria

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

---

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3° de la ciudad autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 3 de junio de 2004, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GAS TRELEW S.A., (Expte. 48625), designándose como Síndico Judicial al Estudio Rodríguez Martorelli - Demarchi & Asociados, con domicilio en la calle Sarmiento 1452, piso 8° «A» de ésta ciudad, donde los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 8 de octubre de 2004. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24522, los días 22 de noviembre de 2004 y 2 de febrero de 2005 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 30 de Junio de 2005 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de Junio de 2004.

ANDREA REY  
Secretaria

I: 25-06-04 V: 01-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S. El Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, con asiento en ésta ciudad, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por SAUL ALBERTO NAVARRO según se encuentra ordenado en los autos caratulados «NAVARRO, SAUL ALBERTO S/SUCESION» Expte. N° 222/04, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, atento lo solicitado y Diario «El Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Mayo 11 de 2004. Fdo. Alberto Gustavo Sanca. Juez.

Comodoro Rivadavia, 27 de Mayo de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Número Dos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. JOSE LEONARDH, Secretaría N° 4, a mi cargo, en los autos caratulados «AROCA, EUGENIO S/SUCESION» Expte. N° 307/04, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Junio, 03 de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESCUDERO SERRANO, ABUNDIO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Chubut, junio 7 de 2004.

NATALIA M. DENEGRÍ  
Secretaria

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew Dr. Aldo Luis De Cunto, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SALEG, LOLA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.  
TRELEW, 05 de Mayo de 2004.

NORMA Z. CORTE  
Secretaría

I: 25-06-06 V: 29-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew Dr. Aldo Luis De Cunto, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FELIX, MOSCARDI, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.  
TRELEW, 17 de Junio de 2004.

NORMA Z. CORTE  
Secretaría

I: 25-06-06 V: 29-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CASTRO VEGA, ESTELA MARINA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.  
TRELEW, 28 de Junio de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaría

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados «ASSEF HERRERA DE HOLMES, MATILDE S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 672 Año 2004 Letra A), cita a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por Doña MATILDE ASSEF, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. ESQUEL, 19 de Junio de 2004 .

Publicación: tres días.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505 3° Piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados «SILVA, PEDRO S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 474/2004 Letra «S»), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don PEDRO SILVA, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlo valer en el juicio.

Publicación: tres días.-  
Esquel, (Chubut), 27 de Mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505 3° Piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados «MORENO, JORGE y MELINAO, FILOMENA S/Sucesiones Ab Intestato» (Expte. 614/2004 Letra «M»), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don JORGE MORENO y por Doña FILOMENA MELINAO, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlo valer en el juicio.

Publicación: tres días.-  
Esquel, (Chubut), 21 de Mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505 3° Piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados «EPULEF, ELVIRA S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 637/2004 Letra

«E»), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Doña ELVIRA EPULEF, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlo valer en el juicio.

Publicación: tres días.-  
Esquel, (Chubut), 31 de Mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 25-06-04 V: 29-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EPUÑAN SANDOVAL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 03 de Junio de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 24-06-04 V: 28-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo por Subrogancia del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, en los autos caratulados: "BASTIANON, ROSA LUISA S/SUCESION", Expte. N° 186/2004, conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el Art. 145 del CPr., publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Marzo 26 de 2004.- Fdo. Alberto Gustavo SANCA – JUEZ SUBROGANTE.  
Comodoro Rivadavia, 16 de Abril de 2.004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 24-06-04 V: 28-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. José Leonardh, Secretaría N° 3, en los autos caratulados: "CASCON, BENITO y MARTNEZ, OTILIA S/SUCESION", Expte. N° 1365/03; cita a todos

los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la ciudad por el término de TRES Días. Comodoro Rivadavia Abril 14 de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I. 24-06-04 V: 28-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4, en los autos caratulados: "TORNÍ, JOSE ANTONIO S/SUCESION", Expte. N° 74/04; cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad por el término de Tres Días. Comodoro Rivadavia, Mayo 05 de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I. 24-06-04 V: 28-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Unica a cargo Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Doña BLANCA AURORA BARRIA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 (treinta) días, en los autos caratulados "BARRIA, BLANCA AURORA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 483/2004-Letra "B"). Publicación: 3 (tres) Días Esquel, (Chubut), 3 de Mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 24-06-04 V: 28-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio MURES, en los autos caratulados: "RISTOFF, ROBERTO OSCAR S/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 160; Folio 130; Año 2004; Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por

ROBERTO OSCAR RISTOFF a que lo acrediten dentro del plazo de Treinta Días (Art. 699 INC. 2°, C.P.C.C.).  
PUERTO MADRYN, 18 de Mayo de 2004

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 24-06-04 V: 28-06-04.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro LABORDA, en autos caratulados: "DE FELICE, JOSE ANTONIO C/MALVAREZ, PABLO ADOLFO S/EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. 685 - F° 119 - Año 2002 - La. 9792) se hace saber por TRES días el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CTVOS. U\$S 1.556,50 y al mejor postor, el siguiente bien: 1) Un automotor marca Fiat, tipo sedan cuatro puertas, modelo DUNA S, AÑO 1994, marca motor FIAT N° 159°30388161582, marca chasis FIAT N° 8AS146000R5133998, dominio TKN-324. con los siguientes detalles: detalles de chapa varios, parabrisas trizado, cubiertas en mal estado, tapizado en buen estado, roto plástico trasero derecho, posee stereo marca Philco, el vehículo se encuentra en funcionamiento, posee rueda de auxilio, con llave saca rueda y crিকে. DEUDA: Registra deuda al 22/04/04 en concepto de impuesto al parque automotor con el Municipio de Trelew por la suma de \$ 401,30.- correspondientes al período 01 cuota año 2002 a 04 cuota año 2004. No registra multas por infracciones de tránsito al 19/04/04. GRAVÁMENES: Los que surgen de autos. INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en horario de oficina y/o los tel. 437228 - 15405413. EL REMATE se efectuará el día 07 de Julio del 2004 a las 18:30 horas en San Martín 284, primer piso, de Rawson, donde estará su bandera. La venta ordenada se hará en dinero en efectivo con más la comisión y gastos del martillero; o cheques certificados de bancos de la zona en el que se excluirá la comisión y gastos del martillero, quien deberá depositarlo en cualquiera de los casos en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (art. 48 ley de cheques). Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o cheques certificados de bancos de la zona. Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% a cuenta del precio y a la de comisión establecida por ley (5%), todo en dinero en efectivo. Rawson 11 de junio del 2004.

Dr. JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 24-06-04 V.: 28-06-04

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaria autorizante, se hace saber por DOS (2) DIAS que en los autos caratulados: «FIORASI HNOS IMP. Y EXP. S.C.C. C/ ITURRIOZ, HECTOR REINALDO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 1737 - F° 468 - Año 1998 - Ficha 54682) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 - F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.049,33.-) y al mejor postor, del inmueble individualizado como LOTE 11 - MANZANA «E» de la subdivisión de la FRACCION «C» de la ciudad de Trelew Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Se deja constancia que el inmueble registra deuda en la Municipalidad de Trelew al 16/03/04 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios correspondiente al período 2003 (3°) a 2004 (3°) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 430,10.-); La Dirección de Agrimensura informa que no se pudo ingresar a hacer la inspección correspondiente, por lo que no hay constancia de la situación de planos. La deuda detallada quedará a cargo de quien resulte adquirente del bien en subasta.

ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ubicado en la calle Soberanía Nacional, entre Rivadavia y Belgrano de Trelew, presenta construida una vivienda de cuatro dormitorios, uno de ellos en suite, un baño en planta alta, un toilette en planta baja, living, comedor diario, cocina, lavadero, entrada para autos y quincho con habitación de servicio. El inmueble es ocupado por la Sra. Genoveva Raquel Dominguez de Iturrioz en carácter de propietaria, junto a Héctor Iturrioz, Alejandra Coraza y una menor.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previstos por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate. VISITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 1 de Julio del 2004 a las 10:00 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del tres por ciento (3%) del martillero.

Secretaría, 18 de Junio del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD  
Secretaria de Refuerzo

I: 25-06-04 V: 28-06-04.

### EDICTO LEY 11.867

La Sociedad "ESQUEL TURISMO S.R.L." Inscripta bajo el N° 1061 al Folio N° 165 del Tomo I - Libro I de fecha 27 de Mayo de 1998 y domicilio en Avda. Fonta-

na N° 754 de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, vende el 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de ESQUEL TOURS al Señor Néstor Flavio Abel REGUILO, DNI 10.426.942 con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 881 de la ciudad de Esquel, reclamos de Ley en la dirección antes citada horario de 9 a 12 hs.

I: 24-06-04 V: 30-06-04.

### AVISO DE LICITACIÓN

**Secretaría de Infraestructura, Planeamiento  
y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Planeamiento  
Dirección General de Planeamiento**

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/04

##### **Obra: Centro de Salud B° San Martín**

Lugar de emplazamiento: Trelew.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete (\$ 448.247,00)

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.482,47)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 896.494,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 448,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires

Presentación de Propuestas: hasta el día martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de Apertura: Martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/04

##### **Obra: Centro de Salud B° Don Bosco**

Lugar de emplazamiento: Trelew.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y seis (\$ 458.046,00)

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil quinientos ochenta con cuarenta y seis centavos (\$ 4.580,46)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Novecientos dieciséis mil noventa y dos (\$ 916.092,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 458,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas Comodoro Rivadavia, Av. Quintana Km 3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires

Presentación de Propuestas: hasta el día martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs. \*, en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de Apertura: Martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson - \* Apertura continuada de licitaciones comenzando con la Licitación Pública 10-2004

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/04

##### **Obra: Ampliación y Refacción Centro de Salud B° La Loma**

Lugar de emplazamiento: Trelew.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y tres (\$ 178.163,00)

Garantía de oferta: Pesos Mil setecientos ochenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 1.781,63)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno con veinte centavos (\$ 427.591,20)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento cincuenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 178,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas Comodoro Rivadavia, Av. Quintana Km 3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires

Presentación de Propuestas: hasta el día martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de Apertura: Martes 13 de Julio de 2004, 9:00 hs. \*, en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson - \* Apertura continuada de licitaciones comenzando con la Licitación Pública 10-2004

I.: 24-06-04 V.: 30-06-04

### MUNICIPALIDAD DE TRELEW

#### LICITACION PUBLICA N° 05/04

Llábase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO

EN ESCUELA N° 174 B° ABEL AMAYA Y EN ESCUELA N° 730 DE B° JUAN MANUEL DE ROSAS – CIUDAD DE TRELEW.”

Presupuesto Oficial: \$ 89.658,80.

Garantía de Oferta: \$ 896,58.

Capacidad Técnico-Financiera (Sección Arquitecta): \$ 268.976,40.

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 08/JULIO/2004 – 10:00 hs.

Lugar: SALON HISTORICO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 250,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACIÓN DE OBRAS – S.P.O., S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 2° PISO – TRELEW (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

OBSERVACION: SE NOTIFICA A LOS OFERENTES LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, EN LO REFERENTE A PLAZOS MINIMOS PARA LOS PEDIDOS DE ACTUALIZACION DE LA CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA, DETERMINADOS EN SUS ARTICULOS N° 18 Y N° 19 – DECRETO 1115/79.

I: 24-06-04 V: 30-06-04.

---

### MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Publíquese por el término de dos (2) días continuos o discontinuos en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en la ciudad de Rawson el siguiente texto:

«Mediante Expediente N° 3933/00, los Sres. BARRIA, Juan Luis D.N.I. N° 10.147.423 y TORANZO, Susana, D.N.I. N° 18.292.239 han solicitado la adjudicación de una parcela fiscal ubicada en Rawson identificándose catastralmente como Parcela 1, Manzana 44, Sector 6, Circunscripción 1, antes Lote 1 de la Ma. 20 A del Barrio Río Chubut, donde tienen erigida una construcción».

Otórguese un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación para la presentación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado precedentemente.

Para informes remitirse a la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Rawson en horario administrativo.

I: 28-06-04 V: 29-06-04

---

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Provincia del Chubut

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

«Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew».

«Juez de Primera Instancia para el Juzgado Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew»

Inscripción de Abogados, Magistrados y Funcionarios Judiciales en actividad, retirados o jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de Juez de Refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 1 con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew».

#### REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

«Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial (art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

#### INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 30 de julio del 2004, a las 14 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), TEL: (0297) 4473078 y TEL/FAX: (0297) 4472937, de 8 a 14 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 28-06-04 V: 30-06-04

---

### AVISO DE LICITACIÓN

**Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos**  
**Subsecretaría de Planeamiento**  
**Dirección General de Planeamiento**

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/04

Obra: Ampliación Escuela 85

Lugar de emplazamiento: Trelew

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 398.492,00)

Garantía de oferta: Pesos Tres mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$ 3.984,92)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 796.984,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 398,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir.

Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires

Presentación de Propuestas: hasta el día jueves 15 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de Apertura: Jueves 15 de Julio de 2004, 9:00 hs., en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/04**

Obra: Ampliación Comisaría 2da.

Lugar de emplazamiento: Puerto Madryn

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos treinta y dos mil novecientos veintiocho (\$ 332.928,00)

Garantía de oferta: Pesos Tres mil trescientos veintinueve con veintiocho centavos (\$ 3.329,28)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 665.856,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 332,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires

Presentación de Propuestas: hasta el día jueves 15 de Julio de 2004, 9:00 hs., \* en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de Apertura: Jueves 15 de Julio de 2004, 9:00 hs., « en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson - \* Apertura continuada de licitaciones comenzando con la Licitación Pública 10 - 2004

I: 28-06-04 V: 02-07-04

---